

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1776

#### Orden público.—Circulares

Del regimiento infantería de San Quintín ha desertado el soldado José Guardia Martí, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guarcia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho soldado; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 11 de Junio de 1890.  
—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

#### Señas

Hijo de Juan y de Maria, natural de Valls, provincia de Tarragona, de oficio albañil, edad 19 años 7 meses 15 días, su estado soltero, su estatura 1 metro 611 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Núm. 1777

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 10.ª y 11.ª clase á D. Antonio Barberá Ferré y Antonio Balaña Boltó, expedidas por la Alcaldía de Capafons, fecha 1.º de Noviembre último, bajo los números 81 y 82, se hace público por medio de este periódico oficial para que dichos documentos no surtan efectos legales en donde quiera fueren presentados.

Tarragona 11 de Junio de 1890.  
—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1778

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En virtud de no haberse presentado licitador alguno en la pública subasta que tuvo efecto el 1.º del próximo pasado mes de Mayo para las obras de reparación que deben practicarse en el bote del Cuerpo de Carabineros denominado «Alerta», que presta servicio en el puerto de San Carlos de la Rápita, se anuncia por tercera vez dicha subasta que tendrá lugar el día 24 de los corrientes, con sujeción á las reglas y condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, á las doce en punto de la mañana del citado día 24, ante Notario y con asistencia del Interventor de Hacienda, del Jefe de la Comandancia de Carabineros y Abogado del Estado.

2.ª El tipo de licitación será el de 514 pesetas 75 céntimos á que asciende el presupuesto pericial aprobado por la Superioridad.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, deberán estar extendidas en papel del sello 12.º, ajustadas al modelo adjunto y acompañadas de la cédula personal del interesado y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 25 pesetas 75 céntimos, constituido en la Caja de Depósitos.

4.ª Los pliegos se admitirán hasta la hora anteriormente citada en que se abrirán los presentados por el orden en que hubiesen sido, adjudicándose la subasta al de la proposición más beneficiosa, siempre que esté dentro de las condiciones del presente pliego.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones admisibles, enteramente iguales y consideradas como las más beneficiosas, se abrirá entre sus autores nueva licitación verbal por espacio de quince minutos, adjudicándose definitivamente al que ofreciere más ventajas. Si ninguno de ellos mejorase en el acto la presentada por escrito, se adjudicará el

remate al primero que hubiese presentado el pliego al Sr. Presidente de la subasta. Terminado el acto se devolverán los depósitos correspondientes á las proposiciones que no hubieran sido admitidas, quedando el de la aceptada como depósito provisional y en garantía de la misma.

7.ª La subasta no será firme hasta que merezca la aprobación de la Inspección general de Carabineros. Recibida que sea, se comunicará al rematante, el cual deberá, dentro de los diez días siguientes, aumentar el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, y otorgar la competente escritura. Sino lo verificase así perderá el depósito provisional, que quedará á favor de la Hacienda.

8.ª Las obras de que se trata deberán efectuarse dentro de los veinte y cinco días laborales, siguientes á la fecha de la escritura y con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Superioridad, que estarán de manifiesto en la Intervención. Terminadas que sean, se reconocerán por el perito que al efecto se designe, con asistencia de los funcionarios encargados de su vigilancia, por el señor Delegado de Hacienda y Jefe de la Comandancia de Carabineros, extendiéndose del resultado la correspondiente acta.

9.ª Si el adjudicatario no efectuase las obras dentro del plazo señalado ó se negase á reformar las que se considerasen pericialmente inadmisibles, se llevarán á cabo de su cuenta y en la forma que se considere conveniente, quedando responsable de todos los perjuicios que pueda sufrir la Hacienda; y para esta eventualidad, se entiende que el rematante se sujeta, al presentar su proposición, á la acción administrativa, con todos sus recursos, renunciando á cualquiera otra jurisdicción á que pudiera ampararse.

10.ª Declaradas las obras admisibles por consecuencia del reconocimiento pericial, se satisfará su importe al contratista después de aprobadas las cuentas de gastos por la Dirección general del Tesoro, reteniéndose el depósito consti-

tuido en garantía de la buena construcción y solidez de las reparaciones de referencia durante los tres meses siguientes á su reconocimiento.

11.ª Los gastos de escritura, de la que deberá presentar una copia autorizada á la Intervención, los de anuncios y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

12.ª No serán admitidos á la licitación los menores de edad, los inhabilitados por los Tribunales y los deudores á la Hacienda por cualquier concepto.

Tarragona 7 de Junio de 1890.  
—Manuel Jiménez.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación que han de efectuarse en el bote del Cuerpo de Carabineros que presta servicio en el puerto de San Carlos de la Rápita, se comprometo á efectuarlas por la cantidad de..., pesetas (en letra), sujetándose para ello en un todo al pliego de condiciones publicado al efecto.

(Fecha y firma)

Núm. 1779

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circulares

Debiendo quedar terminado el día 30 del presente mes el servicio de formación de los expedientes de medios para cubrir los respectivos cupos de consumos y sal con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, en el próximo ejercicio de 1890-91, he credo conveniente dictar á las Juntas repartidoras que queden nombradas en dicha fecha las observaciones siguientes:

1.ª Se concede á las referidas Corporaciones el plazo de quince días, á contar desde el 1.º del próximo mes de Julio para que procedan á la confección y remisión de los repartimientos y listas cobratorias, girados por el importe de los derechos para el Tesoro y recargos autorizados, deducidos los cupos

gremiales de las especies que componen el grupo que sea más importante, en el cupo total, entre los de granos y líquidos y en todo caso el de los aguardientes, alcoholes y licores con arreglo á la disposición 11.ª del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y el art. 7.º de la de 21 de Junio de 1889.

2.ª Las Juntas repartidoras que han de formar el reparto serán presididas por los Administradores subalternos de Hacienda en las localidades en que los haya, y por los Alcaldes en los demás pueblos, actuando en las primeras como Secretarios el Interventor de la Administración subalterna y en los demás uno de los repartidores designados por mayoría de votos de los demás repartidores que formen la Junta.

3.ª Conocida la cifra total por que se ha de hacer el repartimiento y el número de individuos que han de comprenderse en el mismo, se deducirá en primer lugar el tipo medio de gravamen que resulta á cada contribuyente, y para ajustar las cuotas personales á las circunstancias de cada uno, podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quintuplo el tipo medio resultante, estableciéndose dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar por el consumo que realice.

4.ª Hecha la operación á que se refiere el artículo anterior, la Junta repartidora procederá á colocar á los contribuyentes en la categoría que les corresponda según su condición y circunstancias, debiendo tener presente las prevenciones que determina el art. 88 del reglamento de 21 de Junio último.

5.ª Terminado el proyecto de repartimiento se pondrá de manifiesto en el local donde haya celebrado sus sesiones la Junta repartidora, anunciándose por edictos en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días en que de sol á sol podrá examinarse libremente por los contribuyentes; en la inteligencia que no podrán ser menos de ocho hábiles los que se fijen al efecto.

Además de poner de manifiesto el reparto se notificará á cada contribuyente la cuota que se le haya señalado por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder y otro con el enterado en el del funcionario que haga la notificación.

6.ª Durante los ocho días hábiles en que el repartimiento esté de manifiesto al público, podrán los contribuyentes presentar reclamaciones contra el reparto, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que pueda contener.

7.ª Tan luego termine el plazo de la exposición al público del reparto, se reunirá la Junta repartidora presidida por los mismos funcionarios que expresa la observación 2.ª para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Junta repartidora resolverá sobre cada una de las reclamaciones lo que estimen oportuno, levantará acta de su decisión y después de notificar á cada reclamante el acuerdo que haya dictado, unirá las reclamaciones escritas y el acta al proyecto de reparto y un ejemplar del *Boletín oficial* de la

provincia que contenga el anuncio de exposición al público, lo remitirá firmado por todos los individuos de la Junta que hayan coadyuvado á la formación del documento á esta Administración.

Terminado el juicio de agravios ninguna reclamación será admitida.

8.ª Los interesados que no se conformaren con la decisión de la Junta repartidora podrán reclamar ante esta Administración dentro del término de ocho días.

9.ª El plazo de ocho días para presentar sus reclamaciones contra el reparto los hacendados forasteros sin casa abierta, así como los individuos que no deben ser incluidos en aquél, empezará á contarse desde el siguiente día al en que se les haya notificado la cuota señalada, y en el caso de no haber sido notificados, desde el siguiente á aquel en que se les exija el pago del primer trimestre.

Esta Administración confía del celo de las expresadas Juntas repartidoras que el importantísimo servicio de que se trata quedará ultimado y presentado en el plazo que se lleva dicho; en la inteligencia que transcurrido éste, se procederá sin contemplación de ningún género á aplicar á las que se hallen en descubierto de dicho servicio las responsabilidades que determina el art. 97 y 98 del reglamento de 21 de Junio último con que desde luego quedan apercibidas.

Tarragona 10 de Junio de 1890.—El Administrador, P. I., Francisco Vea.

#### Núm. 1780

Limitándose hasta la fecha algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á remitir copia certificada del acta de la sesión extraordinaria, acordando la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sal en el próximo ejercicio de 1890-91, y transcurrida con exceso la época en que debieron hallarse terminados y remitidos á esta oficina los expedientes de subastas de los arriendos á venta libre por un período de tres años en las poblaciones mayores de 5.000 habitantes y á la exclusiva por un año en las menores de 5.000 habitantes, como asimismo los expedientes de conciertos ó encabezamientos gremiales por un año, en consonancia con lo preceptuado por el art. 44 del reglamento de 21 de Junio de 1889, cuyo importante servicio les fué ordenado por circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 22 de Marzo último; al recordarles por medio de la presente la remisión de dichos expedientes hasta el treinta del presente mes, he tenido por conveniente prevenirles, que transcurrido este improrrogable plazo, se procederá sin nuevo aviso á la propuesta de nombramientos de Comisionados auxiliares para que pasen á las respectivas localidades, cuyas Corporaciones municipales se hallaren en descubierto del servicio indicado, con objeto de recoger los citados documentos, y en su caso á auxiliar la ultimación de los mismos con dietas de 7'50 pesetas á costas de los individuos que formen las referidas Corporaciones, y sin perjuicio de que si llegado el día quince del próximo mes de Julio no pudieren quedar formados y remitidos los repartimientos vecinales por no haber sido ultimados los

expresados expedientes de medios, se les declare asimismo responsables de los perjuicios que se causen en la demora de la recaudación.

Tarragona 10 de Junio de 1890.—El Administrador, P. I., Francisco Vea.

#### Núm. 1781

##### Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de D. Luís Pérez Suarez, Visitador que fué del impuesto de consumos en esta capital, se le hace saber por medio del presente que la Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 27 de Mayo último, remite á la Delegación de Hacienda de esta provincia copia del fallo sentencia dictado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado que copiado á la letra es como sigue:

«Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso administrativo. Presidencia.—Excmo. Sr.: En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por D. Luís Pérez Suarez, contra la Real orden de 21 de Febrero de 1887 sobre pago de triple multa de D. Jaime Ferré, por la introducción de unas pipas en su casa-posada, en Tarragona, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente: Habiendo transcurrido más de un año desde la publicación de la vigente ley de lo Contencioso, sin que D. Luís Pérez Suarez haya hecho gestión alguna ni nombrado Abogado ó Procurador que le represente en su recurso, se declara éste caducado y consentida la Real orden impugnada á tenor de lo dispuesto en el art. 95 de la referida ley de 13 de Septiembre de 1888. Archívese el rollo y devuélvase el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con certificación de esta providencia. Y en su cumplimiento tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. devolviéndole al propio tiempo el expediente gubernativo que para la sustanciación de dicho pleito se remitió al Consejo de Estado y le ruego se sirva disponer se acuse recibo. Dios guarde á V. E. muchos años. Excmo. Sr.:—El Presidente, Telesforo Montejo y Robledo.—Señor Ministro de Hacienda.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho interesado en consonancia con lo dispuesto por el art. 32 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885.

Tarragona 9 de Junio de 1890.—El Administrador, P. I., Francisco Vea.

#### Núm. 1782

##### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

No habiéndose comprendido en las relaciones nominales de pagares de compradores de Bienes Nacionales que se publican los vencimientos de que afectan á la finca que á continuación se detalla, y en consonancia con lo determinado en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, esta Administración llama al comprador de aquella para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á satisfacer los plazos que se enumeran,

sustituyendo este previo aviso al cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877.

Libro, 18; folio, 94; nombre del comprador, Francisco Galcerán; vecindad, Falset; clase de la finca, rústica; procedencia, Propios; número del inventario, 1.061; término donde radica la finca, García; plazos que adeuda, 2; fecha del vencimiento, 8 Enero de 1889 y 1890; importe de cada plazo, 22'20 pesetas por el 20 por 100, 88'80 id. por el 80 por 100.

Tarragona 9 de Junio de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

#### Núm. 1783

##### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE FALSET

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en las oficinas de la Administración Subalterna por término de ocho días para que los vecinos interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Falset 7 de Junio de 1890.—El Administrador, Iñigo Melendo.

#### Núm. 1784

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre alguna de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

Derechos de 1'875 pesetas	
por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100..	187'50
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 35.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos .....	887'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 33.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos .....	1.050'00
Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos .....	99'75
	1.589'75

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilavert 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Odena.

IMPRESA DE FRANCISCO SUÑERAS